

ACUERDO PRESIDENTE
EXCMO. SR. CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ.

En Burgos, a trece de abril de dos mil veinte.

A la vista de la justificación y exposición precedente y de la información remitida por los diferentes Encargados de los Registros Civiles de Castilla y León así como Registros Municipales dependientes de los Juzgados de Paz y con Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz, *y en ejercicio de las facultades de inspección que corresponden a esta Presidencia sobre los Registros Civiles* de este Tribunal Superior de Justicia, sin perjuicio de las que corresponde a la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública del Ministerio de Justicia, se acuerda:

1) Dirigir comunicación a los Encargados de los Registros Civiles de este Tribunal Superior de Justicia con la siguiente prevención: ***se velará cumplidamente porque las certificaciones médicas de defunción que se presenten en el Registro Civil contengan la expresión de las causas de la muerte, no solo inmediata o intermedias, sino la causa inicial o fundamental, y con el fin de asegurar en la medida de lo posible en lo sucesivo una identificación lo más precisa posible de la causa inicial o fundamental de la muerte*** en todos aquellos casos que aparezcan procesos patológicos o causas o intermedias que puedan considerarse compatibles o sospechosos con el CORONAVIRUS COVID, si no se recogiera específicamente esta conclusión en la certificación.

Por ello, sin perjuicio de expedir la licencia, se podrá solicitar de acuerdo con lo establecido en el 85 de la Ley del Registro Civil urgente dictamen del Médico Forense del correspondiente Instituto de Medicina Legal acudiendo, si fuere preciso, al Forense de Guardia en el Partido Judicial.

Asimismo velarán por lo anterior, ***impartiendo las indicaciones y resolviendo las dudas que puedan trasladar las Agrupaciones de Juzgados de Paz y Registros Civiles Municipales*** de su circunscripción y remitiéndoles también a los servicios del Forense de guardia.

Por último, ***procederán a cumplimentar el cuadro que se les acompaña, comprensivo de los fallecimientos certificados cada día durante los meses de marzo y abril***; y dentro de ellos los que se hayan producido por COVID y los sospechosos de dicho

mal por haberse producido por dolencia compatible con el virus que lo provoca.

Así como los fallecimientos globales acaecidos en la circunscripción registral durante los meses de marzo y de abril de 2018 y de 2019, con objeto de acceder a una panorámica comparativa en cada una de aquéllas.

2) Con el fin anterior se les remitirá para adecuado conocimiento los criterios médicos considerados admisibles durante esta pandemia y el procedimiento a seguir para la emisión de estos certificados por la Vocalía Nacional de Administraciones Públicas del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos (CGCOM) con fecha 28 de marzo de 2020, que se acompaña al presente expediente.

3) Con el fin de que pueda quedar constatada en la medida más fiable posible la causa fundamental del fallecimiento a la vista de las circunstancias y criterios expuestos en los supuestos de las defunciones ya inscritas desde el día 1 de marzo de 2020 en los que aparecieren sospechas o factores racionales de probabilidad de esta infección, ***los Médicos Forenses adscritos a los Institutos de Medicina Legal de Castilla y León colaborarán con los Registros Civiles*** en la revisión y examen de las inscripciones donde las certificaciones ofrezcan sospechas verosímiles de que la causa inicial o fundamental del fallecimiento pueda ser debida a probable infección por COVID19, una revisión que podrá hacerse paulatinamente en la medida que la carga de trabajo existente y servicios mínimos existentes durante este período de alarma lo permitan, a cuyo fin se dirigirá comunicación con el contenido de este Acuerdo a los Encargados de los Registros Civiles.

4) De igual forma se librará comunicación a los Colegios de Médicos del ámbito de este Tribunal Superior de Justicia dando traslado de este Acuerdo y solicitando su colaboración para poder cumplir con los objetivos del mismo y si lo estiman oportuno insistir a los colegiados en las recomendaciones del procedimiento a seguir en las certificaciones médicas de defunción a que anteriormente nos hemos referido en los casos sospechosos o no confirmados de COVID para dejar constancia lo más fidedigna posible de la posible infección por COVID o sospecha de la misma, aunque no esté confirmada, de acuerdo con el procedimiento o criterios del Consejo General de Colegios Oficiales de médicos de 28 de Marzo de 2020. En el mismo sentido se librará comunicación a la Dirección General

de Salud Pública para su difusión entre los Médicos que prestan servicio en dicha Entidad Pública de asistencia sanitaria. En caso de duda los facultativos indicados podrán acudir a los Forenses de Guardia en cada Partido Judicial.

Líbrese las comunicaciones expresadas, poniendo este Acuerdo en conocimiento de la Comisión de Seguimiento para la garantía del servicio judicial del COVID 19, así como de los Jueces Encargados de los Registros Civiles y Municipales de este Tribunal Superior de Justicia para su cumplimiento y demás efectos, así como de las Direcciones y Subdirecciones de los Institutos de Medicina Legal de este Tribunal Superior de Justicia; de los Colegios de Médicos de Castilla y León; y de la Dirección General de Salud Pública, añadiendo a las comunicaciones copias de los documentos citados. Así mismo se pondrá en conocimiento este expediente de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública del Ministerio de Justicia, y del Consejo General del Poder Judicial para su conocimiento y demás efectos.

Así por este mi Acuerdo, lo mando y firmo.



